**EMSERCOTA**

Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDÍA MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
EL CAMBIO CON EL PUEBLO ES ¡YA!

CONTRATO No.	068 del 18 de Abril de 2017
CONTRATISTA	MERY DAYANA MARTÍNEZ FLÓREZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 52'739.438 de Bogotá D.C.
OBJETO	SUMINISTRO DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P.
VALOR	CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$49.999.933) M/CTE.
FORMA DE PAGO	La Empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato correspondiente en cortes de acuerdo a las peticiones que la Empresa realice, previa presentación de Factura de Venta o Cuenta de Cobro, el acta de cumplimiento expedida por el Supervisor nombrado por la Empresa, Certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) y/o Parafiscales Certificado por el Representante Legal, Contador o Revisor Fiscal (Tarjeta Profesional y Vigencia de la Tarjeta Profesional).
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	La vigencia de este contrato se contara desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 29 de Diciembre de 2017, previa expedición del Registro Presupuestal.
LUGAR DE EJECUCIÓN	En la sede administrativa de EMSERCOTA S.A. E.S.P., Calle 12 Nro. 4 - 35 del Municipio de Cota, Cundinamarca o donde, por la calidad del objeto contractual, se requiera.

Entre los suscritos a saber la doctora **YENNY PAOLA ARANGUREN LEÓN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 23.810.683 de Nobsa- Boyacá, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 1 del 07 de enero de 2016, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co



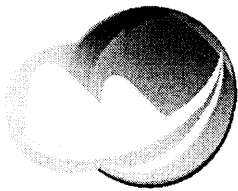
Emsercota SA Esp



emsercota@Hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras

Página 1 de 8



EMSERCOTA

Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDÍA MUNICIPAL



ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
EL CAMBIÓN DEL PUEBLO, ES YA

MERY DAYANA MARTÍNEZ FLÓREZ, mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52'739.438 de Bogotá D.C., obrando en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) Que la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. es una Sociedad por Acciones, de carácter Oficial de Orden Municipal, que tiene por Objeto la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. b) Que actualmente la Empresa cuenta con personal contratado en el área operativa quienes tienen derecho a que se les suministre la dotación, la cual cumple con la función de otorgarle al trabajador una vestimenta suficiente para el desarrollo de las labores, en aras de no hacerlo incurrir en gastos adicionales a los cuales tiene presupuestados. c) Que la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P., es consciente que debido al tipo de actividades desarrolladas por la Empresa: recolección de residuos sólidos, mantenimiento de las redes de acueducto y alcantarillado, barrido de calles, instalación de acometidas de acueducto, manejo de químicos, instalación de tubería, lavado de tanques y demás actividades relacionadas, se debe brindar al personal la dotación adecuada de acuerdo a la naturaleza, actividad y tipo de función que desarrolle cada trabajador. Para el desarrollo de estas actividades es necesario contar con las prendas que contribuyan a la protección, cuidado e imagen de los funcionarios de la Empresa. d) Que la Empresa de Servicios Públicos, dentro del desarrollo de las actividades, ha definido como uno de sus objetivos **FORTALECER** la estructura organizativa y el desarrollo del talento humano para el logro de los objetivos misionales de la Empresa, para ello busca adquirir la dotación de uniformes y calzado al personal que tiene derecho a ella o la requiere de acuerdo a sus labores. e) Por lo tanto, se requiere realizar el procedimiento contractual para la **SUMINISTRO DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P.** f) Que dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000114 del 01 de Abril de 2017. g) Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones, h) Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, i) Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. SUMINISTRO DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y ELEMENTOS DE**

Página 2 de 8

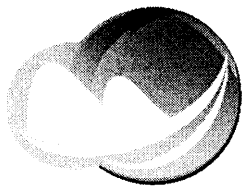
EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co

 Emsercota SA Esp  emsercota@Hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDÍA MUNICIPAL



PROTECCIÓN PERSONAL PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato se contara desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 29 de Diciembre de 2017, previa expedición del Registro Presupuestal.

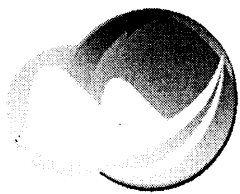
CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor oficial estimado para la realización de este contrato es la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$49.999.933) M/CTE., discriminados en el siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Pantalón con reflectivo operario	UND	148	38.000	5.624.000
2	Pantalón Jean	UND	26	30.780	800.280
3	Chaqueta Enguatada	UND	48	80.294	3.854.112
4	Impermeable 2 piezas	UND	28	50.623	1.417.444
5	Gafas protección Oscuro	UND	35	9.315	326.025
6	Guante hilaza barrido	PAR	288	13.205	3.803.040
7	Guante tipo mosquetero	PAR	2	38.296	76.592
8	Guante Vaqueta	PAR	276	12.920	3.565.920
9	Cachucha Bordada	UND	190	14.207	2.699.330
10	Peto PVC	UND	3	38.594	115.782
11	Peto guadaña carnaza	UND	1	26.156	26.156
12	Bata blanca con cremallera	UND	2	26.980	53.960
13	Protector de Rodilla	PAR	10	81.140	811.400
14	Tapaboca NTC 1584 económico corriente	UND	5360	494	2.647.840
15	casco con 3 puntos barbuqueo	UND	19	46.550	884.450
16	Casco con 3 puntos barbuqueo y protector auditivo	UND	2	75.905	151.810
17	Mascara face econo	UND	8	32.110	256.880
18	filtros mascara face econo	UND	8	26.600	212.800
19	Camisa polo	UND	183	18.478	3.381.474
20	Protector Auditivo con Inserción	PAR	50	3.159	157.950
21	Protector Auditivo de campana	UND	4	13.918	55.672
22	Camisa de oxford e cuello	UND	34	47.025	1.598.850
23	Chaleco reflectiva	UND	64	13.870	887.680
24	Botas dieléctrica sin puntera	PAR	4	62.700	250.800
25	Careta Esmerilada	UND	2	33.250	66.500
26	Vestido de servicios	UND	6	63.800	382.800
27	Canilleras guadaña carnaza	PAR	1	67.783	67.783
28	Bota en cuero dieléctrica con puntera	PAR	70	68.400	4.788.000
29	Bota de caucho con puntera	PAR	33	47.025	1.551.825
30	Guante Nitrilo azul caja x 100	CAJA	5	24.362	121.810

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877
www.emsercota.gov.co

Página 3 de 8

Emsercota SA Esp emsercota@Hotmail.com
Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota



31	Guantes de caucho cal. 35	PAR	60	7.030	421.800
32	Peto plástico de laboratorio	UND	2	18.525	37.050
33	Overol piloto	UND	5	120.650	603.250
34	Bota Caucho sin puntera	PAR	4	46.075	184.300
35	Calzado de servicios	PAR	3	43.795	131.385
SUB TOTAL					42.016.750
IVA 19%					7.983.183
TOTAL					49.999.933

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. La Empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato correspondiente en cortes de acuerdo a las peticiones que la Empresa realice, previa presentación de Factura de Venta o Cuenta de Cobro, el acta de cumplimiento expedida por el Supervisor nombrado por la Empresa, Certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) y/o Parafiscales Certificado por el Representante Legal, Contador o Revisor Fiscal (Tarjeta Profesional y Vigencia de la Tarjeta Profesional).

CLÁUSULA QUINTA. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000114 del 01 de Abril de 2017, expedida por la Profesional Universitaria - Financiera de EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CLÁUSULA SEXTA. CADUCIDAD. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que pueda conducir a su paralización, la EMPRESA está facultada para que por medio de Resolución debidamente motivada lo declare y de por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA.

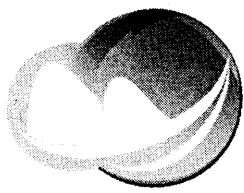
CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso.

PARÁGRAFO. Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste.

CLÁUSULA OCTAVA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes.

CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y

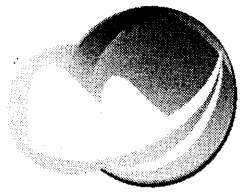




EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota



CLÁUSULA COMPROMISORIA. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramiento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLÁUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el Profesional Universitario Área Administrativa de EMSERCOTA S.A. E.S.P., la cual deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones; **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal; y Aprobación de las Pólizas de Cumplimiento adquiridas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA GARANTÍA.** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de éste contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSERCOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto al manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación: **a) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del



EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDÍA MUNICIPAL



ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - GUNDINAMARCA
EL CAMBIO CON EL PUEBLO ES YA

contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y Seis (06) meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **b) CALIDAD DE BIENES:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y Seis (6) meses más, contados desde su suscripción. **c) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a EMSERCOTA S.A. E.S.P., del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velará por que EL CONTRATISTA amplíe el valor de la garantía otorgada y/o amplíe su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINO PARA SU ENTREGA: EL CONTRATISTA** entregará a LA EMPRESA, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos. **PARÁGRAFO TERCERO.** Todos los amparos deben ser constituidos a favor de la EMPRESA EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá

Página 6 de 8

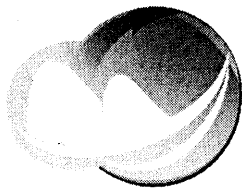
EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co

 Emsercota SA Esp  emsercota@Hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDÍA MUNICIPAL



ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - QUINDIÁN MARCA
EL CAMPO QUINDIÁN HEREDERO

modificarse sin previo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA se obliga durante el tiempo del contrato al cumplimiento en el pago de los aportes del sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de él y del personal que requiera para el cumplimiento del objeto de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las siguientes: **a)** Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. **b)** Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. **c)** Realizar las actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de éste lo demande. **d)** Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. **e)** Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. **f)** Las descritas en el objeto y alcance contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.-** Suministrar los elementos previa solicitud del Supervisor de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. **2.-** Coordinar con el Supervisor y el almacenista de la Empresa la programación y entrega de los pedidos, así como las características específicas establecidas, unidades de medida y presentación de los elementos requeridos (Colores, tallas cantidades y materiales). **3.-** Suministrar los elementos de acuerdo a las tallas reportadas por el Supervisor de la Empresa y a las características solicitadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** En virtud del presente contrato LA EMPRESA se obliga: **1.** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **2.** Ejercer la supervisión general del contrato. **3.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **4.** Designar la Supervisión, la cual tiene unas funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá a LA EMPRESA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato,

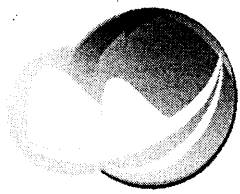
EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877
www.emsercota.gov.co

Página 7 de 8

Emsercota SA Esp emsercota@Hotmail.com
Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras

9

Handwritten signature



EMSERCOTA
 Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDÍA MUNICIPAL



ALCALDÍA MUNICIPAL
 COTA - CUNDINAMARCA
 EL CAMBIO CON EL PUEBLO ES YA

las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los Dieciocho (18) días del mes de Abril del año Dos Mil Diecisiete (2017).

EMPRESA

[Handwritten signature]

YENNY PAOLA ARANGUREN LEÓN
 Gerente
 EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

[Handwritten signature]

MERY DAYANA MARTÍNEZ FLÓREZ
 C.C. No. 52'739.438 de Bogotá D.C.

Proyectó: Karina Andrea Gómez Cely - Abogada Apoyo Área Jurídica
 Revisó: Nora Marcela Monsalve Puentes - Profesional Universitario Jurídico
 Lina Mercedes Rodríguez Parrado - Profesional Área Financiera